

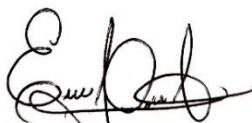
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C.
Demandado: JESUS DAVILA MEJIA y otro.
Radicación: 13894-4089-001-2017-00107-00.*

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular y del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita requerir al INSPECTOR DE LA POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, para que se practique la diligencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967.

Provea Usted
Zambrano, 13 de julio de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente digital, encuentra el Despacho que mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita requerir nuevamente al INSPECTOR DE POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, para que practique la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967, tal como viene ordenado en providencia de fecha 11 de abril de 2023.

Ahora bien, para verificar la procedencia de lo solicitado por el vocero de la parte demandante, el Despacho encuentra que, el INSPECTOR DE LA POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, mediante correo remitido a esta sede judicial, allega auto N° 029 del 23 de junio de 2023 y comunicación remitida a la auxiliar de la justicia MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, indicando que la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967, que inicialmente había sido programada para el 26 de mayo de 2023, fue reprogramada para el 13 de julio de 2023 a las 9:00 am, lo anterior teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento impetrada por la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA.

Teniendo en cuenta lo esbozado y dado que el INSPECTOR DE POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, ha venido cumpliendo con lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, consideramos que no es procedente, requerirlo nuevamente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae12f7233c275949160dd8b8ce123dd022bd0dcc53360addccca4b4ed3e7888**

Documento generado en 13/07/2023 02:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>